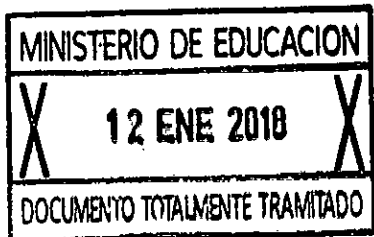




11

KGR/NHR



RESPONDE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA QUE INDICA.

Solicitud N° **268**
SANTIAGO, **10 ENE 2018**
RESOLUCIÓN EXENTA N° **108**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8°, inciso segundo, de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de las Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 9.219, de 2014, que delega en las personas que indica la Facultad de Firma en Respuestas de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación la solicitud de acceso a la información pública código AJ001W-1816757, formulada por don Sebastián León, del siguiente tenor:

"En virtud de la ley de transparencia, solicito que me informen el resultado que obtuvieron los menores de 18 años que rindieron los exámenes libres, de todos los cursos desde primero básico hasta cuarto medio en los últimos cuatro años, diferenciado por comuna de la región metropolitana y de la sexta región.

Observación Ciudadano:

Por favor solicito que me envíen la respuesta a mi correo electrónico [REDACTED]

Con la información que me envíen requiero poder obtener información por ejemplo, el promedio que obtuvieron los menores de 18 años que rindieron exámenes libres para

primero medio en la comuna de peñaflor durante el año 2015 o el resultado promedio de los que rindieron el examen libre de sexto básico por comuna. Idealmente solicito que me envíen la información en una planilla excel".

Que, la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante indistintamente Ley de Transparencia, en su artículo 5°, establece que, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial y, los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece el texto legal y las previstas en otras leyes de quórum calificado, y asimismo tiene dicha naturaleza la información elaborada con presupuesto estatal y toda otra que obre en poder de los órganos de la Administración, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Que, conforme lo anterior, existen causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información pública.

Que, dentro de las referidas excepciones, el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia preceptúa que, se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información que se solicite cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente *"tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales"*.

Que, conforme precisa el artículo 7° N° 1, letra c), del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado por el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, *"se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales"*.

Que, en el presente caso, el objeto de la pretensión de información dice relación con una base de datos con los resultados de todos los menores de edad que realizaron exámenes libres de validación de estudios, en los últimos cuatro años, en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana, desagregado por comuna y curso evaluado.

Que, al respecto, es preciso indicar que, no se dispone de la información en los términos solicitados, recayendo ésta en numerosos antecedentes que deben ser recopilados y sistematizados para efectos de satisfacer la consulta efectuada por la peticionaria.

Que, en tales condiciones, la entrega del detalle solicitado implicaría revisar los antecedentes (en soporte papel)

Estado, en un período acotado de tiempo, puede justificar la concurrencia de la hipótesis de distracción indebida de los funcionarios de dicho órgano, respecto del cumplimiento regular de sus funciones, recogidas en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia. Lo anterior, cuando se acredite que su atención agregada implica para tales funcionarios la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención de los requerimientos generados por la Ley de Transparencia, interrumpiendo de esta forma la atención de las otras funciones públicas que el servicio debe desarrollar, o exigiendo una dedicación desproporcionada a esa persona en desmedro de la que se destina a la atención de las demás personas. En este sentido, acorde con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, los órganos de la Administración del Estado se encuentran sujetos al deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia." **(Decisión Amparo N° C181-13, C182-13, C183-13, Considerando 5°)**.

Que, sin perjuicio de lo anterior y al atero del Principio de Máxima Divulgación, consagrado en el literal d) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, se indican los centros de enseñanza de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana, autorizados para el proceso de validación de estudios de menores de edad, en las últimas cuatro anualidades, en los cuadros que se transcriben a continuación:

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:

AÑO	2014
2164	COLEGIO PARTICULAR GABRIELA MISTRAL
2224	LICEO ELVIRA SANCHEZ DE GARCES
2299	COLEGIO MUNICIPAL EL CERRILLO
2311	ESCUELA PELEQUEN
2378	LICEO JEAN BUCHANAN DE LARRAIN
2423	ESCUELA BASICA ROMILIO ARELLANO TRONCOSO
2447	LICEO DE HOMBRES NEANDRO SCHILLING
2459	COLEGIO GIUSEPPE BERTOLUZZI DE FELIP
2486	LICEO MUNICIPAL COMPLEJO EDUC. CHIMBARONGO
2525	COLEGIO BASICO CONSOLIDADO
2530	LICEO MUNICIPAL JUAN PABLO II
2532	COLEGIO BÁSICO DE CHÉPICA
2551	LICEO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
2553	ESCUELA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
2583	LICEO DE LOLOL
2660	ESCUELA FRANCISCO CHAVEZ CIFUENTES
2681	LICEO EL ROSARIO DE LITUECHE
11261	ESCUELA DIGNA CAMILO
15522	CHARLY SCHOOL

correspondientes a cada uno de los menores de edad inscritos para el sistema de validación de estudios, en las regiones consultadas en las últimas cuatro anualidades, debiendo destinarse para ello, a lo menos, a un funcionario de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas que extraiga y consolide la información.

Que, conforme lo anterior, la atención de esta parte de la petición de acceso, conlleva un entorpecimiento en el desarrollo de la función pública, en cuanto dichos funcionarios utilizarían un tiempo excesivo en un requerimiento particular, desatendiendo el cumplimiento de sus labores habituales.

Que, a este respecto, resulta útil anotar que el artículo 3° de la Ley N° 18.575, prescribe que los órganos de la Administración del Estado se encuentran sujetos al deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia.

Que, así entonces, es posible concluir que, la publicidad, comunicación o conocimiento de la información solicitada, implica un desmedro para el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio, en los términos previstos en el artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia. Denegándose, en consecuencia, su acceso.

Que, coincidentemente con todo lo expuesto, es necesario mencionar diversas decisiones del Consejo para la Transparencia, que establecen que el hecho de no entregar información por tratarse de un requerimiento referido a un elevado número de actos administrativo o a sus antecedentes o cuya atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, en caso alguno constituye un incumplimiento a la Ley de Transparencia, entre otros:

1.- "Que, respecto de tal información, el organismo reclamado invocó en su respuesta la causal de secreto o reserva prevista en el artículo 21, N° 1, letra c), de la Ley de Transparencia, por la que se podrá denegar total o parcialmente lo requerido, cuando la divulgación de lo pedido afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano, particularmente tratándose de requerimientos referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales. Además, según lo previsto en el artículo 7°, N° 1, letra c), del Reglamento de la Ley de Transparencia, se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiere por parte de éstos, la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo, o un alejamiento de sus funciones habituales." (**Decisión Amparo N° C2179-13, Considerando 4°**);

2.- "Que, sobre el particular, este Consejo ha señalado en su decisión de amparo Rol C1186-11, que el conjunto de requerimientos de información interpuestos por una misma persona, ante un mismo órgano de la Administración del

AÑO	2014
15570	ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA MORAGA
15746	MONTE CASTELLO
15759	LICEO MACHALI
40024	LICEO TECNICO MUNICIPAL
40025	LICEO REQUINOA
40078	ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ
40080	LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO

AÑO	2015
2164	COLEGIO PARTICULAR GABRIELA MISTRAL
2224	LICEO ELVIRA SANCHEZ DE GARCES
2299	COLEGIO MUNICIPAL EL CERRILLO
2311	ESCUELA PELEQUEN
2319	LICEO REPUBLICA DE ITALIA
2378	LICEO JEAN BUCHANAN DE LARRAIN
2423	ESCUELA BASICA ROMILIO ARELLANO TRONCOSO
2447	LICEO DE HOMBRES NEANDRO SCHILLING
2459	COLEGIO GIUSEPPE BERTOLUZZI DE FELIP
2486	LICEO MUNICIPAL COMPLEJO EDUC. CHIMBARONGO
2525	COLEGIO BASICO CONSOLIDADO
2530	LICEO MUNICIPAL JUAN PABLO II
2532	COLEGIO BÃ SICO DE CHÃ%PICA
2553	ESCUELA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
2657	LICEO MUNICIPAL PABLO NERUDA
2660	ESCUELA FRANCISCO CHAVEZ CIFUENTES
2681	LICEO EL ROSARIO DE LITUECHE
2694	ESCUELA PROF. MONICA SILVA GOMEZ
15522	CHARLY SCHOOL
15526	ESCUELA MUNICIPAL AMERICA
15665	LICEO INTEGRADO DE ADULTOS
15746	MONTE CASTELLO
15759	LICEO MACHALI
15781	LICEO MUNICIPAL DE CODEGUA
40024	LICEO TECNICO MUNICIPAL
40025	LICEO REQUINOA
40078	ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ
40080	LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO
40146	COLEGIO SAN RAMON

AÑO	2016
2224	LICEO ELVIRA SANCHEZ DE GARCES
2299	COLEGIO MUNICIPAL EL CERRILLO
2311	ESCUELA PELEQUEN
2378	LICEO JEAN BUCHANAN DE LARRAIN
2447	LICEO DE HOMBRES NEANDRO SCHILLING
2459	COLEGIO GIUSEPPE BERTOLUZZI DE FELIP

AÑO	2016
2486	LICEO MUNICIPAL COMPLEJO EDUC. CHIMBARONGO
2518	LICEO SAN FRANCISCO
2525	COLEGIO BASICO CONSOLIDADO
2530	LICEO MUNICIPAL JUAN PABLO II
2553	ESCUELA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
2625	LICEO BICENTENARIO VICTOR JARA MARTINEZ
2636	ESCUELA PUEBLO DE VIUDAS
2657	LICEO MUNICIPAL PABLO NERUDA
2660	ESCUELA FRANCISCO CHAVEZ CIFUENTES
2681	LICEO EL ROSARIO DE LITUECHE
2701	LICEO MUNICIPAL INSTITUTO CARDENAL CARO
11284	CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS
15522	CHARLY SCHOOL
15570	ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA MORAGA
15657	COLEGIO NEHUEN
15746	MONTE CASTELLO
15759	LICEO MACHALI
40024	LICEO TECNICO MUNICIPAL JUAN HOPPE GANTZ
40025	LICEO REQUINOA
40080	LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO
40146	COLEGIO SAN RAMON

AÑO	2017
2139	ESCUELA MUNICIPAL VIRGINIA BRAVO
2224	LICEO ELVIRA SANCHEZ DE GARCES
2299	COLEGIO MUNICIPAL EL CERRILLO
2311	ESCUELA PELEQUEN
2378	LICEO JEAN BUCHANAN DE LARRAIN
2423	ESCUELA BASICA ROMILIO ARELLANO TRONCOSO
2447	LICEO DE HOMBRES NEANDRO SCHILLING
2459	COLEGIO GIUSEPPE BERTOLUZZI DE FELIP
2486	LICEO MUNICIPAL COMPLEJO EDUC. CHIMBARONGO
2525	COLEGIO BASICO CONSOLIDADO
2530	LICEO MUNICIPAL JUAN PABLO II
2532	COLEGIO LIBERTADOR O'HIGGINS DE CHEPICA
2553	ESCUELA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
2625	LICEO BICENTENARIO VICTOR JARA MARTINEZ
2657	LICEO MUNICIPAL PABLO NERUDA
2660	ESCUELA FRANCISCO CHAVEZ CIFUENTES
2681	LICEO EL ROSARIO DE LITUECHE
2701	LICEO MUNICIPAL INSTITUTO CARDENAL CARO
2715	ESC.BASICA MERCEDES URZUA DIAZ
15522	CHARLY SCHOOL
15570	ESCUELA BASICA GALVARINO VALENZUELA MORAGA
15746	MONTE CASTELLO
15759	LICEO MACHALI

AÑO	2017
15781	LICEO MUNICIPAL DE CODEGUA
40025	LICEO REQUINOA
40080	LICEO FERMIN DEL REAL CASTILLO

Región Metropolitana:

AÑO	2014
8562	CIUDAD SANTIAGO DE CHILE
8627	COLEGIO SANTA MARIA DE SANTIAGO
9087	CENTRO EDUC. VALLE HERMOSO
9104	ESCUELA VILLA MACUL
9128	ESCUELA DE ED.DIFERENCIAL HELLEN KELLER
9131	ESCUELA JUAN MOYA MORALES
9411	CENTRO EDUCACIONAL HORACIO ARAVENA A.
9413	ESCUELA GENERAL BASICA SANTA FE
9719	ESCUELA BASICA
9726	LICEO TENIENTE FRANCISCO MERY AGUIRRE
9834	COLEGIO POLITEC. MARIA GRISELDA VALLE S.
9861	CENTRO EDUC.MUNIC. DR. AMADOR NECHME R.
9863	LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA
10241	ESCUELA BASICA EL MANIO
10268	ESCUELA PUERTO RICO
10419	COMPLEJO EDUCACIONAL DE LAMPA
10476	ESCUELA LAS PALMAS
10526	LICEO POLIVALENTE SAN JOSE DE MAIPO
10555	ESCUELA BASICA BASE EL BOSQUE
10608	COLEGIO SUPERIOR DEL MAIPO
10640	COLEGIO DE MAIPO
10686	LICEO MUNICIPAL POETISA GABRIELA MISTRAL
10738	ESCUELA REPUBLICA DE HONDURAS
10767	ESCUELA BAS. PART. MALLOCO
10773	COMPLEJO EDUC.PART. LUIS PASTEUR
10790	ESCUELA REPUBLICA DEL BRASIL
10792	LICEO POLIV. EL BOLLENAR
10799	ESCUELA RAMON NOGUERA PRIETO
11893	LICEO PARTICULAR INSUME
12117	COMPLEJO EDUCACIONAL J. MIGUEL CARRERA
12775	COLEGIO INSTITUTO DOMINGO EYZAGUIRRE
24750	TALLERES PREVOCAZIONALES SAN FRANCISCO
24822	ESC. BAS. PDTE. SALVADOR ALLENDE G.
24889	LICEO MONSEÑOR ENRIQUE ALVEAR
25275	ESCUELA BASICA NUEVA LAS CUMBRES
25418	COLEGIO POLIV. SAN BERNARDO ABAD
25839	ESC. BAS. Y ESP. CELEI
25950	COLEGIO SEMPER ALTIUS
31266	INSTITUTO PROFESOR HECTOR DUARTE

AÑO	2015
8562	CIUDAD SANTIAGO DE CHILE
8627	COLEGIO SANTA MARIA DE SANTIAGO
9075	COMPLEJO EDUC. JOAQUIN EDWARDS BELLO.
9087	CENTRO EDUC. VALLE HERMOSO
9098	ESCUELA JUAN BAUTISTA PASTEN
9104	ESCUELA VILLA MACUL
9128	ESCUELA DE ED.DIFERENCIAL HELLEN KELLER
9587	LICEO MALAQUIAS CONCHA
9719	ESCUELA BASICA
9726	LICEO TENIENTE FRANCISCO MERY AGUIRRE
9834	COLEGIO POLITEC. MARIA GRISELDA VALLE S.
9861	CENTRO EDUC.MUNIC. DR. AMADOR NECHME R.
9863	LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA
9986	LICEO POLITECNICO
9992	ESCUELA DIEGO PORTALES
10239	ESCUELA ESTADO DE MICHIGAN
10241	ESCUELA BASICA EL MANIO
10268	ESCUELA PUERTO RICO
10419	COMPLEJO EDUCACIONAL DE LAMPA
10476	ESCUELA LAS PALMAS
10526	LICEO POLIVALENTE SAN JOSE DE MAIPO
10559	ESCUELA BERNARDO LEIGHTON
10638	LICEO 131
10640	COLEGIO DE MAIPO
10665	ESCUELA ALEMANIA
10686	LICEO MUNICIPAL POETISA GABRIELA MISTRAL
10696	LICEO POLIVALENTE TALAGANTE
10726	CENTRO DE EDUCACION GENERAL BASICA
10735	LICEO POLIV. LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY
10736	ESCUELA REPUBLICA DEL ECUADOR
10746	LICEO MUNICIPALIZADO PENAFLORE
10748	ESCUELA EMILIA LASCAR
10763	ESCUELA CRISTAL CHILE
10780	LICEO POLIV. HNOS. SOTOMAYOR BAEZA
10790	ESCUELA REPUBLICA DEL BRASIL
10792	LICEO POLIV. EL BOLLENAR
10845	LICEO PRESIDENTE BALMACEDA
10848	ESCUELA ELIECER PEREZ VARGAS
10854	LICEO MUNICIPAL DE SAN PEDRO
10873	LICEO MUNICIPAL SARA TRONCOSO TRONCOSO
11838	ESCUELA PART. STA. CLARISA DE COLINA
11883	LICEO MUNICIPAL POLIV. MARIA PINTO
11893	LICEO PARTICULAR INSUME
12117	COMPLEJO EDUCACIONAL J. MIGUEL CARRERA
12775	COLEGIO INSTITUTO DOMINGO EYZAGUIRRE
24822	ESC. BAS. PDTE. SALVADOR ALLENDE G.
24916	ESCUELA BASICA TACORA
25418	COLEGIO POLIV. SAN BERNARDO ABAD
25839	ESC. BAS. Y ESP. CELEI

AÑO	2015
25950	COLEGIO SEMPER ALTIUS
26129	ESCUELA BAS. MARIA JESUS

AÑO	2016
8562	CIUDAD SANTIAGO DE CHILE
8627	COLEGIO SANTA MARIA DE SANTIAGO
8813	LICEO INDUSTRIAL Y DE MINAS IGNACIO DOMEY
9075	COMPLEJO EDUC. JOAQUIN EDWARDS BELLO.
9087	CENTRO EDUC. VALLE HERMOSO
9098	ESCUELA JUAN BAUTISTA PASTEN
9104	ESCUELA VILLA MACUL
9128	ESCUELA DE ED.DIFERENCIAL HELLEN KELLER
9437	ESC. BAS. Y ESP. SU SANTIDAD JUAN XXIII
9518	COLEGIO PARTICULAR PADRE FIDEL ABARCA
9588	ESCUELA BAS. TECNO SUR
9719	ESCUELA BASICA
9726	LICEO TENIENTE FRANCISCO MERY AGUIRRE
9834	COLEGIO POLITEC. MARIA GRISELDA VALLE S.
9861	CENTRO EDUC.MUNIC. DR. AMADOR NECHME R.
9863	LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA
9924	COLEGIO ALBERTO PEREZ
9986	LICEO POLITECNICO
9992	ESCUELA DIEGO PORTALES
10239	ESCUELA ESTADO DE MICHIGAN
10241	ESCUELA BASICA EL MANIO
10268	ESCUELA PUERTO RICO
10476	ESCUELA LAS PALMAS
10526	LICEO POLIVALENTE SAN JOSE DE MAIPO
10638	LICEO 131
10665	ESCUELA ALEMANIA
10686	LICEO MUNICIPAL POETISA GABRIELA MISTRAL
10696	LICEO POLIVALENTE TALAGANTE
10735	LICEO POLIV. LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY
10746	LICEO MUNICIPALIZADO PENAFLORE
10748	ESCUELA EMILIA LASCAR
10763	ESCUELA CRISTAL CHILE
10780	LICEO POLIV. HNOS. SOTOMAYOR BAEZA
10790	ESCUELA REPUBLICA DEL BRASIL
10792	LICEO POLIV. EL BOLLENAR
10845	LICEO PRESIDENTE BALMACEDA
10873	LICEO MUNICIPAL SARA TRONCOSO TRONCOSO
11838	ESCUELA PART. STA. CLARISA DE COLINA
12117	COMPLEJO EDUCACIONAL J. MIGUEL CARRERA
24812	COLEGIO POLIV. SAN JOSE DE RENCA
25171	CENTRO EDUC. PRINCIPADO DE ASTURIAS
25418	COLEGIO POLIV. SAN BERNARDO ABAD
25839	ESC. BAS. Y ESP. CELEI
26129	ESCUELA BAS. MARIA JESUS
31274	COLEGIO SANTA SOFIA

AÑO	2017
8503	INST.SUP.DE COMERCIO EDUARDO FREI M.
8562	CIUDAD SANTIAGO DE CHILE
8627	COLEGIO SANTA MARIA DE SANTIAGO
8813	LICEO INDUSTRIAL Y DE MINAS IGNACIO DOMEY
9075	COMPLEJO EDUC. JOAQUIN EDWARDS BELLO.
9087	CENTRO EDUC. VALLE HERMOSO
9098	ESCUELA JUAN BAUTISTA PASTEN
9128	ESCUELA DE ED.DIFERENCIAL HELLEN KELLER
9437	ESC. BAS. Y ESP. SU SANTIDAD JUAN XXIII
9719	ESCUELA BASICA
9726	LICEO TENIENTE FRANCISCO MERY AGUIRRE
9834	COLEGIO POLITEC. MARIA GRISELDA VALLE S.
9863	LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA
9882	ESCUELA J.PRIETO VIAL
9886	ESCUELA ESTRELLA REINA DE CHILE
9986	LICEO POLITECNICO
9992	ESCUELA DIEGO PORTALES
10239	ESCUELA ESTADO DE MICHIGAN
10241	ESCUELA BASICA EL MANIO
10268	ESCUELA PUERTO RICO
10476	ESCUELA LAS PALMAS
10526	LICEO POLIVALENTE SAN JOSE DE MAIPO
10581	ESCUELA BASICA ANTUPILLAN
10638	LICEO 131
10686	LICEO MUNICIPAL POETISA GABRIELA MISTRAL
10696	LICEO POLIVALENTE TALAGANTE
10735	LICEO POLIV. LUIS HUMBERTO ACOSTA GAY
10746	LICEO MUNICIPALIZADO PENAFLORE
10763	ESCUELA CRISTAL CHILE
10780	LICEO POLIV. HNOS. SOTOMAYOR BAEZA
10790	ESCUELA REPUBLICA DEL BRASIL
10792	LICEO POLIV. EL BOLLENAR
10845	LICEO PRESIDENTE BALMACEDA
11838	ESCUELA PART. STA. CLARISA DE COLINA
12117	COMPLEJO EDUCACIONAL J. MIGUEL CARRERA
24812	COLEGIO POLIV. SAN JOSE DE RENCA
25171	CENTRO EDUC. PRINCIPADO DE ASTURIAS
25454	COLEGIO PART. ANDINO ANTUQUELEN
25712	COLEGIO PART. ANDARES DE LA FLORIDA
25839	ESC. BAS. Y ESP. CELEI
26129	ESCUELA BAS. MARIA JESUS

Que, a este respecto, resulta útil agregar que, el Ministerio de Educación cuenta con un registro de los establecimientos educacionales del país, puesto a disposición de la ciudadanía en el sitio web www.mime.mineduc.cl, con información proporcionada directamente por los sostenedores o representantes legales de los mismos, en el que la ciudadanía

podrá consultar directamente mayores antecedentes de los recintos que sean de su interés, ingresando los RBD respectivos.

Que, finalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en la letra c) del N° 3.1, del numeral II de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, se informa que, al requirente de la presente solicitud, le asiste el derecho a interponer un recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante dicho Consejo, dentro de 15 días, contado desde la notificación de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. **ACCEDASE**, en virtud del Principio de Máxima Divulgación, consagrado en la letra d) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, a indicar los centros de enseñanza de las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana, autorizados para el proceso de validación de estudios de menores de edad, en las últimas cuatro años, en los cuadros transcritos en el cuerpo de la presente Resolución Exenta.
2. **DENIÉGASE** la entrega de la información requerida en la solicitud de acceso código AJ001W-1816757, de fecha 24 de noviembre de 2017, formulada por don Sebastián León, referente a una base de datos con los resultados de los menores de edad que realizaron exámenes libres de validación de estudios, en los últimos cuatro años, en las regiones del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana, desagregado por comuna y curso evaluado, en virtud de la causal de reserva del N° 1, letra c), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, por cuanto, su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones de esta Subsecretaría de Educación, por las razones desarrolladas en los considerandos del presente acto.
2. **DECLÁRESE**, reservada la información denegada de conformidad al artículo 21 N° 1, letra c), de la Ley N° 20.285.
3. **INCLÚYASE**, la información denegada en el índice a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Transparencia, como asimismo la presente Resolución Exenta, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción N° 3 del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE GOBIERNO TRANSPARENTE

"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN"



ALFREDO ROMERO LABRA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA (S)
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Distribución:

1. Destinatario. *
 2. Gabinete Subsecretaría
 3. División Jurídica
 4. Comité Control, Transparencia y ADP
 5. Coordinadora Nacional Lobby, Transparencia y Presidencia
- Expediente N° 8 de 2018.